

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 25 de Enero de 1951

Nº 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un acuerdo	Pág. 137
Sentencia No 334	137
Contraloría Especial de Cuentas Locales.	138

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia	142
Nombramientos.	142

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébanse unos acuerdos	143
------------------------------------	-----

EDUCACION PUBLICA

Organización	143
Contratos	144

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento	145
Acéptanse unas renunciaciones	145
Contrato	145

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos.	146
------------------------	-----

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No 639	147
Finiquitos.	147

SECCION JUDICIAL

Remates	148
Títulos Supletorios	149
Marcas de Fábrica.	150
Denuncio de Mina	151
Terrenos Municipales	151
Citación	151
Declaratorias de Herederos	152
Citaciones de Procesados	152

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 807

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el Acuerdo que dice:

«No. 28.—La Corporación Municipal de Rivas, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la citada Contraloría, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2o.—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este Acuerdo se adiciona al actual Plan de Arbitrios.

Rivas, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Gallegos.—José R. Aguilar.—Pedro Hurtado Leal—G. García M., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SENTENCIA No. 334

Tribunal de Cuentas.—Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia.—Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Las siete y cuarenta minutos de la mañana.

Vistas las diligencias de rendición de cuenta del Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de León, señor don Roberto Baca O., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León, por el período del dieciocho de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

I

La Carta-Cuenta presentada por el Cuentadante, consigna el movimiento de Caja con un saldo inicial de operaciones de Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 19,799.59), un total de Ingresos de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Córdobas y Sesenta y Seis Centavos (\$ 66,493.66) y Egresos por Ochenta Mil

Sesenta y Siete Córdoba y Noventa y Cinco Centavos (₡ 80,067.95), lo cual permitió una existencia final de Seis Mil Doscientos Veinticinco Córdoba y Treinta Centavos (₡ 6,225.30) para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Los informes rendidos por el Contador de Glosa Administrativa a la Jefatura de la Sala, confirman los términos contenidos en el citado documento.

II

La cuenta de especies valoradas llevada en este lapso, aparece en las presentes diligencias detallada de la siguiente manera: existencia anterior de Sesenta y un Mil Setecientos y Cinco Córdoba y Ochenta Centavos (₡ 61,755.80), recibidos según facturas números 3 al 5, Quince Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdoba y Cuarenta Centavos (₡ 15,575.40), realizados, Dieciséis Mil Veintidós Córdoba y Diez Centavos (₡ 16,022.10) y existencia final, Sesenta y un Mil Trescientos Nueve Córdoba y Diez Centavos (61,309.10). Por las especies sin valor, el Contador Glosador; al pie del cuadro que corre al folio 14, presentada por el Tesorero en la cuenta del mes de Junio de 1948, puso razón declarando buena la existencia en él consignada de Seiscientos Tres (603) boletas de esta clase. Tales existencias quedaron en poder del señor Baca O. para el primero de Julio citado.

III

El Contador de Glosa don Francisco José González practicó en las cuentas presentadas por el Tesorero, la Glosa correspondiente, deduciendo una (1) glosa y dos (2) observaciones que el Cuentadante explicó en los pliegos de contestaciones que corren a los folios 4 y 5, las que fueron consideradas satisfactorias por el nombrado Contador, por lo cual éste las dió por canceladas como se lee en las anotaciones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio 16 de este juicio.

IV

Con las diligencias formalizadas al verificar la Glosa Administrativa, se dió conocimiento de haberla concluido, al Jefe de la Sala, quien por auto de las once y cincuenta minutos de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, dispuso que el suscrito las tramitara Judicialmente hasta fallar, en virtud de lo cual proveyóse el auto de las ocho de la mañana del diez del mismo mes de Octubre, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

V

El señor Defensor de los Cuentadantes de Beneficencia, Dr. Benjamín Castillo B., tomó de oficio la representación del Cuentadante y compareciendo en el juicio, se apersonó, renunciando al término legal del

traslado y pidió que una vez oída la opinión del fiscal, previo llamamiento de autos se fallara a favor del señor Baca O., por no haber cargos pendientes en contra de él.

VI

Al evacuar el traslado de ley, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «Señor Contador de Glosa: Estando desvanecidos los reparos puede Ud. citar para sentencia», y

Considerando:

I

Que no hay glosas ni observaciones pendientes en contra del Cuentadante, pues según se dejó relacionado en resulta III, fueron satisfechas en la Glosa Administrativa.

II

Que oído lo expresado por las partes como se lee en los resultados V y VI, así como llenados todos los trámites de derecho y habiéndose dictado autos para sentencia en providencia de las ocho y veinticinco minutos de la mañana del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías Locales y de Beneficencia, 151 y 158 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que la cuenta examinada por el Contador don Francisco José González, es buena y en consecuencia, se aprueba, quedando el cuentadante Sr. Roberto Baca O. de generales conocidas y su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de León, por lo que se refiere al período de cuenta de que se ha hecho mérito. Al tenor de lo mandado por el Arto. 267 Cn. y en su caso, consúltese esta resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese en «La Gaceta». — Entre líneas—Cn. — Vale.—(f)—Felipe León M., Contador Tramitador Judicial (f)—V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.

Managua, D. N., veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—V. Alvarez R., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Ros de Boaco, Departamento del mismo nombre, que el señor Anibal Martínez, ma-

por de edad, casado, oficinista y de ese domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Veinte y Tres Córdobas y Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 2,223.69), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las diez de la mañana del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 9, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Contadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Anibal Martínez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente por agregarse comprobantes de entero el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 10, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Martínez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Anibal Martínez, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Boaco, Departamento del mismo nombre, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando

de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de dicha Tesorería en lo que se refiere al período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—ese—Vale.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa don Gustavo Portocarrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Chontales, que el señor José Gabriel Rodríguez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 1, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Sesenta y Nueve Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos (C\$ 169.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo en la última instancia la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las once de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, disponiendo este funcionario, que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial como puede verse del último auto de las nueve y cuarto de la mañana del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta folio 15, por lo que al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 12, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Contadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. José G. Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Ejecutivo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Treinta y Cuatro Córdobas y Ochenta y Siete Centavos (C\$ 34.87), que acusa tener como existencia de Sanidad al último de Diciembre

de mil novecientos cuarenta. Aprobación del señor Supervisor de Sanidad al folio 14, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor José G. Rodríguez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José G. Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Morrito, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Rodríguez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas cincuenta—Vale.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, Departamento, del mismo nombre, que el señor Juan Callejas Callejas, mayor de edad, casado, agricultor, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Córdoba y Setenta y Un Centavos (C\$ 148.748.71), en los que van incluidos los términos de aperturas y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor

Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12, de las ocho de la mañana del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cumplimiento de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, inserto al folio 13, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuatradantes, pide se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Juan Callejas C., presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Córdoba y Setenta Centavos (C\$ 9,470.70), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad en el folio 15 de este juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulado a la presente cuenta, por agregarse comprobantes que justifican su cancelación, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Mejía Ch., en escrito del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, que corre al folio 16, de este juicio, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor Callejas C., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando Sr. Juan Callejas Callejas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Chinandega, Departamento del mismo nombre, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta el cuarto de su actuación

tal cargo debiéndosele extender al señor Callejas C., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, que de previo debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — J. Alfaro C., Srio., ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Nicolás Vanegas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Octavio López F., mayor de edad, soltero, comerciante, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Mayo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochocientos Setenta y Un Córdobas y Treinta y Cinco Centavos (C\$ 861.35), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 20, de las ocho de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, y este funcionario, en providencia del auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del folio 9, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 21, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Octavio López F., presentando como prueba de su legítima personería el poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 22, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Noventa y Un Córdobas y Setenta y Tres Centavos (C\$ 291.73), que acusa tener como existencia al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 24; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los recursos formulados a la presente cuenta, y no

habiendo ningún cargo pendiente, el señor Defensor de Oficio, Mejía Ch., en escrito del cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 23, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor López F., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Octavio López F., junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Mayo a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, primero de su actuación en tal cargo, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.

Habiendo sido examinada por el Contador de Glosa don Guillermo Ramírez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, llevada por el señor Félix P. Bermúdez, durante el período del veinte de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo el señor Bermúdez, mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según Estado de Caja que figura al folio 2, de este expediente, durante el período indicado de esta cuenta hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setecientos Treinta y Seis Córdobas y Setenta Centavos (C\$ 736.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo, por auto de las nueve de la mañana del doce de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 4, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley, en cuya virtud este funcionario en último auto de las nueve de la mañana del veintidos de Agosto del mismo año, dispuso que el presente Juicio pasara a poder del suscrito

Contador para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, en cuyo cumplimiento proveyó a las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día y año, folio 5, el cúmplase de ley continuándose el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito de veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta folio 7, el señor Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Ch., pidió se le tuviese por apersonado en el presente Juicio, como apoderado del señor Félix P. Bermúdez, presentando como prueba de su legal personería, copia del poder otorgado a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quince Córdobas Cincuenta Centavos (C\$ 15,50), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 6; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Mejía Ch., con fecha del veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta, que corre al folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia, por estar desvanecidos todos los reparos de la presente cuenta, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, reverso del mismo folio 11, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia, por lo cual en providencia de las nueve de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta se mando llamar autos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma aquí descrita por el período del veinte de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Felipe P. Bermúdez, de calidades desconocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, y con el Tesoro Municipal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, debiendo extenderse al señor Bermúdez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Gonzalo Yescas R.,—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Relaciones Exteriores

Nº 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor don Jacinto Jiménez Miranda, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador,

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Doctor Jiménez Miranda, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Doctor don Jacinto Jiménez Miranda, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado Doctor Jiménez Miranda, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Modesto Valle, Miembro de la Comisión Codificadora del Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo:—El nombrado Doctor Valle, devengará el sueldo de Un Mil Córdobas . . . (C\$ 1,000.00), asignados en el Presupuesto General de Gastos vigente, Tit. VI, Cap. I.

Tercero:—El Presente Acuerdo surte efectos desde esta fecha.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 4

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar a la señora doña Margarita Debayle v. de Pallais, Agregada Cultural ad-honorem de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de

mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sa casa.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 171-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 25

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Conceder, de conformidad con el Art. 83, Inc. 8 de la Constitución Política de Nic., (ahora Ley de Garantías) Sesenta Días de permiso, con goce de sueldo, a la Telefonista Auxiliar, Dora Baitodano de Pérez; lapso que comenzará el primero de Noviembre de 1950.

II—Nombrar Telefonista Auxiliar de la Suc. Santo Domingo (Managua), a Argelia Gómez, en sustitución de la señora Dora Baitodano de Pérez, apermisada según párrafo anterior.

III—El sueldo que devengará la Telefonista Auxiliar, señora Argelia Gómez, durante el lapso en que sustituirá a la apermisada, señora de Pérez, será pagado de Remanentes de la Administración Pública 1950/51, mediante orden especial que expedirá la Secretaría de Guerra y Anexos.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 172 CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº I

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Nombrar Oficial de Certificados de la Admón. de Correos de Matagalpa, en sustitución de Francisco Alaniz, a Josefa Cruz, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Un Mil Córdobas (C\$ 1 000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomienda.

II—Nombrar Aux. de Correos de Matagalpa, en sustitución de Armando Soza, a Alejandro Suazo, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), para garantizar una

actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Nombrar Aux. de Correos de Matagalpa, en sustitución de Josefa Rodríguez, a Esperanza López, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

IV—Nombrar Cartero de Correos de Matagalpa, en sustitución de Alejandro Suazo, a Luis Sánchez, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

V—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el Sr. Jefe Político de Matagalpa, y devengarán sueldos de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

VI—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 10 de Enero en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

No. 240

El Ministerio de Educación Pública, de conformidad con los Artos. 64 y 65 del Reglamento de los Institutos y Colegios de Segunda Enseñanza,

Resuelve:

1o.—Organizar en la forma siguiente los tribunales examinadores del Cuarto Año de Secundaria en el Colegio de La Asunción, Managua:

1951.—Febrero 21, 2 pm. Historia de la Literatura:—Presidente, doctor Gonzalo Escoto Muñoz; Secretario, M. Amalia; Profesor, M. Carmen St.; Suplente, Carmen Enfant (Madre).

Febrero 22, 2 pm. Historia Universal II C.:—Presidente, Ignacia Calero; Secretario, Pedro Rivera; Profesor, M. Carmen Enfant Jesús; Suplente, M. Amalia.

Febrero 23, 2 pm. Francés I C.:—Dr. Arturo Núñez, Presidente; Secretario, M. Amalia; Profesor, M. Mirelia; Suplente, M. Carmen St.

Febrero 24, 2 pm. Educación Física:—Presidente Mary Cocó de Callejas; Secretario, Estela Hersera; Profesor, M. Carmen St.; Suplente, M. Amalia.

Febrero 25, 2 pm. Trigonometría:—Presidente, Octavio García V.; Secretario, Antonio de la Rocha; Profesor, César Baldizón; Suplente, M. Carmen.

Febrero 26, 2 pm. Física I C.:—Presidente, doctor Arturo Núñez; Secretario, M. Carmen; Profesor, César Baldizón; Suplente, Isaac Carballo.

Febrero 27, 2 pm. Química Inorgánica:—Presidente, doctor Arturo Núñez; Secretario, Dra. Rosibel Aguilar; Profesor, César Baldizón; Suplente, Dr. Alfredo Ortega U.

Febrero 28, 2 pm. Filosofía I C.:—Presidente, Octavio García V.; Secretario, M. Carmen St.; Profesor, M. Amalia; Suplente, M. Mirella.

2o.—El Director comunicará a los profesores examinadores la fecha del examen; y enviará a este Despacho la nómina de alumnos examinados con sus correspondientes calificaciones. Los exámenes de reparación se practicarán con los tribunales nombrados por este Ministerio.

3o.—La presente resolución surte efectos de ley a partir de su fecha.

Comuníquese. Publíquese. Archívese.—Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1950.—Emilio Lacayo, Ministro de E. P.—Rodrigo Sánchez, Of. Mayor de E. P.

No. 103

Emilio Lacayo Lacayo, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y la Srta. Lola Téllez, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La Srta. Téllez suministrará la comida diaria a las alumnas internas de la Escuela «República de El Salvador», en la forma siguiente: servir el desayuno, almuerzo y cena, más un refresco a las alumnas becadas de internas de ese centro y servir el almuerzo y un refresco a las alumnas seminternas; es entendido que estas comidas serán de buena calidad en suficiente cantidad e higiénicamente preparadas.

II

El Gobierno pagará a la Srta. Téllez, Setenta Córdoba (\$ 70.00) por cada alumna interna y Treinta y Cinco Córdoba (\$ 35.00) por cada alumna seminternas y será un total de diez alumnas internas y diez seminternas, este pago se hará en la Administración de Rentas de Managua en la forma acostumbrada.

III

La Srta. Téllez se compromete a devolver tal como ha recibido y conforme inventario todos los utensilios y haberes referentes al cargo y todo desperfecto y pérdida deberá ser pagado por ella. También se compromete a velar por el asco de las personas en-

cargadas de la elaboración y servicio de esta alimentación.

IV

Se constituye fiador solidario y principal pagador de la Srta. Téllez, por cualquier faltante que ocurriere relacionado con este contrato, la señora Antonia Valerio v. de Téllez.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Educación Pública a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Emilio Lacayo L, Ministro de E. P.—Lola Téllez, Contratista.—Antonia Valerio v. de Téllez, Fiador.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXIX del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Enero de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Emilio Lacayo L.

No. 102

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Rescindir a partir del día ocho de Enero corriente el contrato No. 37, fecha 19 de Agosto de 1950, celebrado entre el Ministro de Educación Pública y la Sra. Zaida Fernández, suministraba la alimentación a las alumnas de la Escuela Superior de Niñas «Josefa T. de Aguerri».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Enero de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Emilio Lacayo L.

No. 104

Emilio Lacayo Lacayo, Ministro de Educación Pública en representación del Gobierno por una parte, y el Sr. José J. Urroz por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Sr. Urroz reparará el piano de la Escuela «República de El Salvador» que se encuentra en mal estado, reparando la máquina y reponiendo las cuerdas que le falten, afinándolo y cambiando dos piezas que están apollilladas.

II

El Gobierno pagará al Sr. Urroz por este trabajo incluyendo material y mano de obra que serán de primera calidad, la suma total de Trescientos Cincuenta Córdoba . . .

(\$ 350.00) que le serán entregados como sigue: Doscientos Córdoba (\$ 200.00) al firmar este contrato y los Ciento Cincuenta Córdoba (\$ 150.00) restantes al entregar el trabajo satisfactoriamente concluido; este pago se hará en la Administración de Rentas de Managua en la forma acostumbrada.

III

Se constituye fiador solidario y principal pagador del Sr. Urroz por cualquier faltante que ocurriere relacionado con este contrato, el Sr. Esteban Zamora.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Educación Pública a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Timbres cancelados.—Emilio Lacayo L., Ministro de E. P.—José J. Urroz, Contratista.—Esteban Zamora C., Fiador.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXVI Inc. «E» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Enero de 1951.—SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Emilio Lacayo L.

Agricultura y Trabajo

Nº 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Enero del corriente año, al señor Ernesto Arnúero, Mecánico Tractorista de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega, con el sueldo mensual que asigna el Título XII, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política Departamental correspondiente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1951.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 80

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el señor Rogelio Báez como Inspector de Tórreo, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados,

2º—Nombrar a partir del día primero de Enero del corriente año Inspector de Tórreo, al señor Miguel Espinosa, con el sueldo mensual que asigna el Título XII, Capítulo XV, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1951.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el señor Napoleón Monterrey, como Motorista de la Sección de Sanidad Vegetal Animal en el Departamento de León, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día primero de Enero del corriente año, al señor Agustín Pineda, como Motorista de la Sección Sanidad Vegetal Animal, en el Departamento de León, con el sueldo mensual que asigna el Título XII, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1951.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por la señorita Angela Montiel como Escribiente de la Oficina de la Inspección General del Trabajo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día 1º de Enero del corriente año Escribiente de la Oficina de la Inspección General del Trabajo de este Departamento, a la señorita Haydée Chamorro, con el sueldo mensual que asigna el Título XII, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51.

La señorita Chamorro, tomará posesión de su su cargado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1951.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Trabajo, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Dr. Oscar Sevilla Sacasa, como apoderado generalísimo del señor Nestor A. Portocarrero, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El Dr. Sevilla Sacasa, en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor Nestor A. Portocarrero, da en arriendo, una casa situada frente al Parque de San Antonio y sobre la segunda Avenida Noroeste, de dos pisos, esquinera, ocupada anteriormente por la Empresa de La Nueva Prensa, y que actualmente ocupan las Oficinas y Juzgados del Trabajo.

II

El Gobierno usará la casa para que sea ocupada por las Oficinas del Tribunal Supremo del Trabajo, Juzgado del Trabajo, Oficina de Enganche e Inspección Departamental del Trabajo, lo mismo que cualquiera otra oficina que el Gobierno quisiera establecer en ella.

III

El Gobierno pagará al Dr. Oscar Sevilla Sacasa, como Apoderado del señor Nestor A. Portocarrero, como canon de arrendamiento mensual, la suma de Novecientos Córdoba netos (C\$ 900.00), que es la presu- puestada para las Oficinas ya mencionadas. El pago se hará en forma corriente de los pagos que hace el Gobierno.

IV

El pago de los servicios de agua, de luz y de limpi za pública serán por cuenta del Gobierno.

V

El Gobierno, que recibe la casa en perfecto buen estado de conservación y aseo, con tres inodoros, y la instalación necesaria para los servicios de luz y agua, la cuidará por medio de los Jefes de las Oficinas que en ella funcionen, para que no sufra ex traordinarios deterioros.

VI

Este contrato de Arrendamiento durará un año, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y deja sin valor ni efecto, el contrato N° 1 de fecha 1° de Julio de mil novecientos cincuenta.

VII

El Gobierno de Nicaragua, se reserva el derecho de rescindir de este contrato, cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enri que F. Sánchez, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.—Oscar Sevilla Sacasa, Apoderado Generalísimo del señor Nestor A. Portocarrero.

El presente contrato afecta al Título XII, Capítulo IV, V y VI del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez,

Ministerio de Salubridad Pública

No. 323

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Daysi Mairena, Enfermera Graduada de la Unidad Sanitaria Central, en sustitución de la Srita. Esther Garay, que renunció. Título XIII, Capítulo II. Efectivo el dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

II.—Nombrar a la señorita Gloria Ramírez, Enfermera Graduada de la Unidad Sanitaria Oriental, en sustitución de la Srita. Daysi Mairena. Tit. XIII, Cap. II. Efectivo el dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

III.—Nombrar a la señora Norma de García, Enfermera Graduada de la Unidad Sanitaria Central, en sustitución de la Srita. Gloria Vindel. Efectivo el dieciseis de Enero de 1951. Tit. XIII, Cap. II y XI.

IV.—Nombrar a la señorita Dora Guevara, Estadígrafa 1o. del Ministerio de Salubridad Pública, en sustitución de la Srita. Cristina Baltodano, que renunció. Efectivo el primero de Enero de 1951. Título XIII, Capítulo II.

V.—Nombrar al señor René Manzanares, Portero de la Intendencia de Salubridad Pública, en sustitución del señor Humberto Tercero. Efectivo el 15 de Enero de 1951. Título XIII, Capítulo II.

VI.—Nombrar al señor Carlos O. Lovo, Portero del Centro de Salud de Jinotepe, en sustitución del señor Guillermo Gómez. Efectivo el ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Tit. XIII, Cap. IV.

Los anteriormente nombrados, devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequiera Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

No. 321

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Inés de Duarte, Enfermera Visitadora del Centro de Salud de Bluefields, en sustitución de la señorita Marina Mendoza. Tit. XIII, Capítulo IV. Efectivo el ocho de Enero corriente.

II.—Nombrar al señor Felipe T. Bendaña, Policía de Higiene y Profilaxia Venérea, del Centro de Salud de Granada, en sustitución del señor Adolfo Alvarado. Tit. XIII, Capítulo IV. Efectivo el ocho de Enero de 1951.

III.—Nombrar al señor Santiago López Dávila, Portero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública, en sustitución

del señor Raúl Navarro. Tít. XIII, Capítulo II. Efectivo el nueve de Enero de 1951.

Los anteriormente nombrados, devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 23 de Enero de 1951.

Circular No. 639

Sres. Administradores de Rentas,
Toda la República.

Se tiene noticias en este Despacho que los empleados de esa Administración de Rentas con frecuencia llegan retrazados al desempeño de sus obligaciones. El señor Presidente de la República, está interesado en hacer una administración ejemplar, para cuyo fin es indispensable principiar con la disciplina de los empleados públicos, quienes deben comprender que se necesita el rendimiento máximo de sus trabajos.

De tal manera que dentro de las atribuciones a su cargo, queda establecido el hacer efectivo el cumplimiento de la asistencia como parte disciplinaria del Despacho. Sírvase pues pasar semanalmente a este Tribunal, un cuadro que congloba la asistencia de cada uno de dichos empleados.

Aprovecho la oportunidad para expresarle que debe prestarse al público la preferencia que se merece, dejando las labores internas de la oficina para desempeñarse en las horas que queden disponibles.

Sírvase acusar recibo.

Atto. y S. S.

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las nueve de la mañana.

Vista que fue por el Contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda, la cuenta del Almacén de Materiales del Ministerio de Agricultura, llevada en su carácter de Guardalmacén por la señora Gertrudis Gallardo de Pereira, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo mayor de edad, casada, mecanógrafa y de este domicilio,

Resulta:

Que cuando el señor Contador que glosó esta cuenta, pasó los autos a la Presidencia de este Despacho, éstos fueron encomenda-

dos al suscrito para la glosa judicial, habiéndose abierto ésta por auto de las diez de la mañana del nueve de Mayo de este año; en este estado del juicio el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió que se le tuviera por personado como apoderado de la señora Gallardo de Pereira, en escrito del veinticinco de Julio último, y se le tuvo como tal en auto de las ocho de la mañana del veintisiete de Julio próximo pasado mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado el cuentadante a recibir el expediente en traslado, por no haber reparo en pie; y,

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito de cuatro de Agosto corriente dijo: «No habiendo reparos pendientes, ni responsabilidad en contra de la señora Gertrudis Gallardo de Pereira, por lo que hace a la presente glosa, opino que debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda en derecho» y siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos fueron totalmente desvanecidos en la glosa administrativa conforme razones al margen; el suscrito llamó autos en providencia de las ocho y media de la mañana del cinco de Agosto de este año. Se deja constancia que en este juicio no figura la Carta-Cuenta de ley porque la cuentadante no manejaba fondos en efectivo; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho y con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta a que se refiere este expediente, queda libre y solvente con la Hacienda Pública la señora Gertrudis Gallardo de Pereira, en el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, primero de su actuación. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, lo cual debe solicitar a la Secretaría de este Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 18/8/50.—J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos cincuenta.—Las diez de la mañana.

Visto el juicio de la cuenta de la Venta de Fósforos en la Dirección de Ingresos

llevada por el señor Francisco Agüero h., en su carácter de Expendedor durante el lapso del diez y siete de Febrero al diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de León;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos Córdobas solamente (C. 237.762.00), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez verificada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador de este Tribunal, señor Guillermo Barreto P., éste proveyó al frente del folio 9, a las diez de la mañana del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasando el expediente al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, quien proveyó a las nueve y media de la mañana del veinticinco de Noviembre del mismo año, ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cumplimiento de ley en auto de las diez de la mañana del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 12, el señor cuentadante don Francisco Agüero h., pidió se le tuviera por personal en su propio nombre, en cuya virtud el Contador que suscribe proveyó a las once de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser éstos evacuados por el cuentadante en escrito de veinticuatro de Abril de este año, dijo que como todos los reparos formulados estaban desvanecidos, pedía se le declarara solvente. El señor Fiscal General de Hacienda, al devolver su traslado en escrito del veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, dijo: «No habiendo reparos pendientes, ni responsabilidad en contra de don Francisco Agüero hijo, por lo que hace a esta glosa, opino que debe llamarse autos y dictarse la respectiva sentencia». El suscrito, en vista de ser cierto lo dicho por las partes y no habiendo ningún reparo en pie, pues todos los formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial conforme razones al margen, llamó autos en providencia de las diez de la mañana del treinta y uno de Mayo último; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley

Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las pruebas presentadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida por el señor Francisco Agüero h., en su carácter de Expendedor de Fósforos de la Dirección de Ingresos que llevo durante el tiempo del diez y siete de Marzo al diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente el cuentadante junto con su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública, en lo que se refiere al presente juicio, único de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—pasado a las nueve y media de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho—No vale.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., 7/7/50.
—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 5952

Once mañana, trece de Febrero, corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica setenta manzanas ubicadas comarca Tasgua jurisdicción Boaco, linderos siguientes: oriente, propiedad Valentín Cisneros y Alvaro Loáisiga; occidente, Flora Suárez de Somoza; norte, de Flora Suárez y José León Cantillaro; y sur, la de Florentino Cisneros.

Base: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Emiliano Suárez a Salvador Suárez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Julián Obando E., Srio. 141 3 2

No 5946

Once mañana catorce Febrero próximo, local este Despacho subastaráse siguientes propiedades rústicas: a) de noventa manzanas superficie, lindante: norte, tierras Barba de Tigre, carretera en medio; sur, Río de Jesús; oriente, La Bastilla; occidente, Apolinar Mendieta Rodríguez; b) de cien manzanas superficie, lindante: oriente, Barba de Tigre, carretera en medio; sur, Tastaloya, Río de Jesús en medio. Ambas situadas carretera a Masachapa.

Base subasta: Veintitres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Ejecución: Alberto Khun Sanders a Irma Tellería de Lacayo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós Enero mil novecientos cincuentauno. La once de de la mañana.—Aris. Somarriba V.—Homero Sierra, Srio. 148 3 2

Nº 5733

Tres tarde treintuno del corriente mes, local de este despacho, venderánse en un solo lote, al martillo, los siguientes objetos muebles: escritorio acero, color verde oliva, un metro setenticinco centímetros largo, un metro ancho y setenticinco centímetros alto, tres gavetas lado izquierdo y dos lado derecho; una caja de hierro de combinación, un metro veinticinco centímetros alto, ochenta ancho, color verde oliva; un ropero archivador acero, color verde oliva, seis pies alto por tres ancho; una archivadora pequeña, de dos depósitos, color verde oliva, setenticinco centímetros de alto por treinticinco de ancho; una máquina de escribir marca Remington, estilo viejo Nº Z 446723; un reloj de pared grande marca Jughans; una refrigeradora marca General Electric, de siete pies cúbicos, color blanco; un radio electrola «Victor», grande, de once tubos y cinco bandas en perfecto estado funcionamiento; una mesa grande de cinco varas largo, de comedor, maque color nogal, con incrustaciones maderas finas, patas torneadas de laurel macho; diez silletas caoba forro de cuero, madera caoba, maque rojo quemada; una vitrina grande dos metros largo por dos alto por cincuenta centímetros ancho, madera roble, maque nogal, con espejos; dos vitrinas pequeñas, madera roble, maque nogal con espejos; un juego de sala, madera roble, maque natural, compuesto: seis mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita; juego muebles de sala, de mimbre compuesto: seis mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita; seis maceteras madera, dieciseis maceteras de barro pintadas; dos lámparas de tres luces colgantes; tres lámparas pequeñas de pared, juego de sala, de mimbre, compuesto: cuatro mecedoras, dos sillones, un sofá, dos floreros para mesa centro; dos lámparas de madera, de pedestal; una araña de cristal, colgante; cuatro lámparas de pared, de madera de laurel macho; un cuadro grande; una lámpara de pedestal; un ropero de luna biselada, de tres cuerpos, madera ojoche, maque color natural; un ropero madera caoba, de dos cuerpos, grande, maque rojo oscuro.

Ejecución: Ricardo Ampié contra Luis Quesada.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Cinco de la tarde.—Quillermo Bermúdez S., Srío. 4155 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5780

Clotilde Calderón, solicita título supletorio, urbana esta población; contiene mediagua montada sobre horcones, tejas barro. Linderos, dimensiones: oriente, camino, Juana Cauda, cinco varas; poniente, José Cano, Mercedes Flores, diez varas; norte, línea férrea, camino, sucesores Marcelo Borgen, sesentiocho varas; sur, sucesores Pedro Norori, sesentiocho varas, mediando carretera.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Húbola extrajudicialmente, Pedro Lanzas Gutiérrez.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, cuatro tarde quince Diciembre mil novecientos cincuenta.—Santiago Pérez S.—Alberto Carballo, Srío. 4214 3 2

Nº 5700

José Jesús Rodríguez solicita título supletorio finca rústica «El Rosario», situada Llano Grande, jurisdicción San Lorenzo este Departamento, como de cien manzanas extensión, dividida tres lotes formando un solo cuerpo, cercada cercos propios, empastada guinea y jarag a, con casa y pozo. Lindando: oriente, finca de Clara Flores de Rodríguez y Casiano Miranda; poniente, propiedad Simón Alvarez; norte, camino real de Peoresnada; sur, finca Javier Sánchez.

Adquirida compra a Herculano Reblero, Casiano Miranda y Carlos Guevara.

Cfítase personas pretendan algún derecho sobre esta propiedad preséntense oponiéndose término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco once Diciembre mil novecientos cincuenta.—Mariano Pérez Díaz.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, once Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. González G., Srío.

4129 3 2

Nº 5730

Rigoberto González Guevara solicita título supletorio de un solar urbano situado a media cuadra y en el barrio «La Palma» y que mide treintidós varas de frente por treintinueve y media de fondo con los linderos siguientes: oriente, casa y solar de Roberto Pineda; al poniente, calle en medio, casa y solar de Mariano Alvarez; al Norte, solar de Francisca Salmerón; y al sur, con solar de Narciso Medina.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.—Lizandro Ulloa.—Juan José Jarquín P., Srío.

El Viejo, Diciembre doce de mil novecientos cincuenta.—Lizandro Ulloa.—Juan José Jarquín P.—Srío. 4149 3 2

Nº 5729

Rosa Gómez solicita título supletorio finca rústica seis manzanas extensión, cercada alambre, cultivada con caña azúcar, café, chagüite y potrero, situada Pita esta jurisdicción, lindante: oriente, Rolando Buitrago, quebrada Pita intermedio; occidente, el dicente; norte, Carlos Sánchez; y sur, Máximo Soza.

Estima doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 4180 3 2

Nº 5728

Cándida Cajina Hernández, solicita título supletorio de casa y solar situada calle ronda sur esta ciudad, bajo estos linderos: oriente, Francisco González Carazo; occidente, Agustina Ruiz; norte Amadeo Orozco, calle en medio; y sur, Vicente Blandón, quebrada chingastosa intermedio.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Rafael Castillo Blanco B., Srío.

4151 3 2

Nº 5698

Lucila Pérez, solicita título supletorio manzana y media, terreno propio sito extinto pueblo Subtiaba, lindante: oriente, Saturnino Antón; poniente, Lucila Pérez; norte, Saturnino Antón; sur, Virgilio Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

4127 3 2

Nº 5943

Don Aquilino Rivas Torres, solicita título supletorio un solar de treinta varas de frente por treinta y cinco de fondo, esquinero, cercado alambre y pñuela, ubicado rumbo sureste población, conteniendo una casita pajiza, sobre horcones, empalencada, de seis varas largo por cuatro ancho, con linderos: oriente, casa y solar Arnoldo Vilchez; occidente, los de Teodosio Sevilla, calle en medio; norte, los de María Eva Olivas; y sur, los de Pascual Calero, mediando calle.

Posesión más ocho años y vale doscientos córdobas.

Cítase al que considérese con derecho a oponerse dentro término publicación este edicto.

Dado Juzgado Local. Condoga, las diez de la mañana del día diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Hidalgo T.—Juan Jiménez, Srío. 134 3 1

Nº 5941

José Inés, Eusebio Pérez Villega, solicitan título supletorio, finca rústica cincuenta manzanas cabida, cultivada, tres manzanas sacate jaragua, una chaquite tres cuartos, caña azúcar, situada comarca Aguacate esta jurisdicción, limitada: oriente, finca Nicolás Urbina; occidente, propiedad Vicente Gómez; norte, finca sucesión Andrés Pérez; sur, casa de Ortencia Díaz.

Estiman: doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local. Camoapa, once de Enero de mil novecientos cincuentiuno.—Servio T. Báez.—C. Pérez M., Srío.

Conforme.—C. Pérez M., Srío. 133 3 1

Nº 5921

Federico Vanegas, solicita este Juzgado, título supletorio finca rústica tres manzanas extensión, situada jurisdicción Santa Teresa, con siguientes linderos: oriente, Sebastián Vanegas, hoy Pedro Vado poniente, camino público; norte, Rafael Palacios Cortez; sur, Ignacio Martínez.

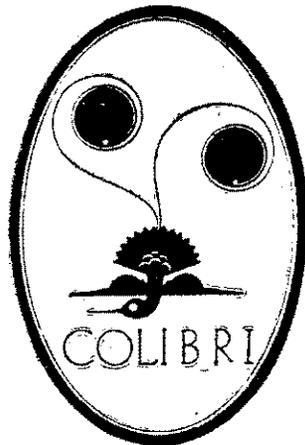
Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, quince Enero mil novecientos cincuentiuno.—Máximo Román A., Srío. 118 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5938

Georg Dralle, de Hamburgo, Altora, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: perfumes, lociones, aguas de tocador, polvos, coloretes, jabones, y en general cosméticos y artículos de tocador de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor. 138 3 1

Nº 5936

General Aniline & Film Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

OZALID

para: Papel de diazotipo sensitivo a la luz, así como telas, películas, etc., de igual condición, máquinas para hacer fotograbados en ellos, máquinas para desarrollar los fotograbados así producidos y partes de tales máquinas; máquinas para desarrollar copias de diazotipo y sus partes; cintas para máquinas de escribir; papeles fotográficos y de copias sensitivas a la luz; equipos fotográficos y de reproducción y aparatos y materiales en general para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor. 139 3 1

Nº 5940

Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CRESIRO

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación vitamínica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor. 140 3 1

Nº 5939

Hoffmann La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ROCHE

para: Medicamentos, productos químicos para productos medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor. 136 3 1

Nº 5954

P. J. Frawley, mayor de edad, comerciante, Inglés y de este domicilio, apoderado de Joseph Watson & Sons Limited de Whitehall Road, Leeds, England, solicita registro de la Marca de Fábrica:

QUIX

que protege: Jabones de toda clase, detergentes de toda clase, preparaciones de todas clases para lavar, blanquear, limpiar, fregar y raspar.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 146 3 1

Nº 5937

Georg Dralle, de Hamburgo — Altona, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. M. Maltez, Oficial Mayor.

para: Perfumes, lociones, aguas de tocador, polvos, coloretes, jabones, y en general cosméticos y artículos de tocador de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

137 3 1

DENUNCIÓ DE MINA

Nº 5914

Manuel Matute Maradiaga, soltero, Francisco González, viudo, mineros, mayores de edad, del domicilio de Murra, presentáronse este Juzgado exponiendo en resumen: «En el lugar El Olingo de aquella jurisdicción y a dos leguas del pueblo y en cerro virgen, hemos descubierto un criadero mineral que produce oro y bautizamos con el nombre de La Luz, que corre de norte a sur, con su recuesto hacia el oriente, teniendo por linderos: norte, propiedad de Francisco Ruiz; sur, propiedad del compareciente Francisco González; oriente, propiedad de Juan Centeno; y occidente, propiedad de Eusebio Carrasco. Tenemos descubierto el filón ojeta hasta una profundidad de ocho metros de la superficie del suelo, que se reconoce ya la clase de mineral, el espesor, dirección e inclinación y demás circunstancias que establecen la existencia y sirven para caracterizarla. Tenemos derecho a tres pertenencias o sean quince hectáreas por ser en cerro virgen como hemos dicho. Acompaño la muestra de ley. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Ocotál, veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las ocho y cuarto de la mañana. Anótese en el Libro Diario, registrase en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma legal. Custódiese la muestra acompañada.—C. Narváez López.—Armando Ponce, Srio.—El Suscrito Secretario hace constar: Que la mina La Luz, fué anotada en el Libro de Descubrimientos de Minas del Tomo IV, a los folios 13 y 14 que lleva este Juzgado en el corriente año.—Ocotál, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Armando Ponce, Srio.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotál, Enero quince de mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito y de Minas.—Antonio Rivas Rivera, Srio.

109 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5731

Gregorio Zelaya, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Dipilto solicita quince manzanas terreno ejidal Sabana Grande. Linderos: oriente, propiedad Aquilino Pérez; occidente, Aquilino Pérez; norte, terreno inculto; sur, Elías Pérez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Totogalpa, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Reinaldo López V.—Alcalde Municipal.—Ante mí, T. Rubio M., Srio.

4148 3 2

Nº 5821

Don Rufino Matute K., solicita arriendo un solar Municipal situado entre tercera y cuarta avenida Oriental, al Sur esta ciudad, limitado: norte, solar y casa Rafael Vaca, calle enmedio; oriente, solar que solicita José María Matute; sur, Río Grande, camino enmedio; y occidente, solar de Juana Matute, camino enmedio.

Quien tengo derecho, dedúzcalo término legal.

Alcaldía Municipal.—Somotillo, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Heriberto Pastora V.—Rogelio Canales G., Srio.

Es conforme con su original.—Rogelio Canales G., Srio.

30 3 2

Nº 5806

A esta Alcaldía se presentó el señor Joaquín Paugua h., pidiendo se le dé en arriendo, veinte manzanas de terreno Municipal que existen en el lugar denominado Las Horquetas de esta jurisdicción, y que linda así: norte, sitio Las Horquetas, sur, trabajos de Eleuterio Aguirre; este, sitio de El Desagüe; y oeste, trabajos de La Limonera.

Quien se crea con derecho, que se presente a decirlo a esta Alcaldía por el término de quince días.

Alapa, veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Modesto Irías, Alcalde Municipal.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

11 3 2

Nº 5674

Mercedes Pérez Figueroa, mayor edad, casado, agricultor, residente valle Santa Isabel, jurisdicción Somoto, pide en arrendamiento seis manzanas terreno situadas lugar La Cueva del León falda norte Montaña Municipal, distante dos leguas oriente este pueblo, cultivadas dos mil cafetos en hacienda, cercados con madera alrededor, inculto lo demás; linda: norte, predio José Jesús Hernández; sur finca La Dalia de Fanor Fernández; oriente, predio Pedro Antonio Hernández; occidente, propiedad Sélida Hernández.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srio.

4103 3 2

Nº 5874

María de la Cruz Centeno, presentóse a esta Alcaldía, solicitando se le done un solar esta ciudad, dentro estos linderos: oriente, casa y solar de Antonio Leiva, occidente, con solar valdfo; norte, con casa y solar de Ciriaca Corea; y sur, con Norberta Torres.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo R. Malespín.—Espectación Torres, Srio

69 3 1

CITACION

Nº 5924

Con instrucciones de la Junta Directiva de la «Nicaragua Sugar Estates, Ltd.», cito a los socios de dicha Compañía para la sesión ordinaria de la Junta General, correspondiente al segundo semestre del año mil novecientos cincuenta, y la cual, de conformidad con los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día diecisiete del mes de Fe-

brero próximo venidero, en el local de las Oficinas de la Empresa, situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad.

Granada, 18 de Enero de 1951.

DIONISIO CUADRA-BENARD,
Secretario.

132 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 5930

Justo Pastor Oquel Escoto, solicita decláresele heredero de Ignacio Oquel. Bienes: finca San Pedro, ochocientas manzanas esta jurisdicción sita San Isidro, limitada: oriente, Miguel Sequeira y César Mejía; occidente, Salvador Meza y Margarita Escoto; norte, Arnulfo Cerda; sur, Ronaldo Mena, Augusto Incer. Cien reses entre parido, horro y sabanero. Coherederos: César y Aura Oquel.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, diecisiete Enero mil novecientos cincuentiuno.—J. Guzmán G., Srio.

126 1

Nº 5803

María Margarita Dávila, solicita que juntamente con sus hermanos, Ramona, Josefa, Sebastiana, Mariano Evangelista, José, Eulogio, Ignacio, Andrés, Silverio y Santana Dávila, se les declare herederos bienes, derechos y acciones a su muerte dejaron sus difuntos padres Sabino Dávila y Rosa Cruz. Bienes inmuebles sucesoriales dos fincas rústicas, ubicadas sitio Santa Catalina Oyanca: una como cien manzanas terreno, situada lugar Montaña del Chorro; lindante: oriente, Isabel y Romualdo Torres y Luis Dávila; occidente, Mercedes Galeano; norte, Ramona Ortuño y Felipe Lazo; y sur, sucesión Santiago Molina; otra finca rústica, denominada Meza de Oyanca, como de veinte manzanas terreno extensión, lindante: oriente, occidente y norte, campo libre; y sur, Juan González, antes, ahora de Santana Dávila y hermanos; y un derecho indeterminado sitio Santa Catalina de Oyanca, lindante: sitios Santo Domingo y San Lorenzo; occidente, San Nicolás; norte, San Miguel Arquín y San Bartolomé; y sur, Las Sidras. Fincas y sitio, están situados jurisdicción Villa La Trinidad.

Quien creyere tener igual o mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Ramo Civil. Estelí siete mañana veinte Diciembre mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme.—Estelí, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

14 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5864

Por primera vez se cita emplaza al procesado Pedro Olivares o Pedro Aguirre Olivares, quien es conocido por el primer nombre citado, originario y del domicilio de Diriamba últimamente, siendo desconocidas sus otras calidades para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de Diriamba a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes del señor Joel Gutiérrez Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevar a plenario el juicio. declararlo rebelde y nombrarle de oficio defensor si no se presenta a defenderse.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito único de Diriamba a los veinte días de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—F. M. Arellano.—C. A. Zapata., Srio.

6 1

Nº 5865

Por segunda vez se cita y emplaza al encausado José Francisco Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa criminal que se le prosigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pascual López mayor de edad, soltero, agricultor y originario de la República de Honduras, bajo apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias, que en su contra se dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Moisés Casco A. Srio.

3 1

Nº 5882

Por primera vez cito y emplazo al procesado Modesto Castellón, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación en la persona de la menor Mariana Rivera, de diez años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Rosa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades en la obligación de que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y para lo Criminal por Ministerio de la Ley de León a los siete días de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—S. Mayorga O.—Ernesto Madriz, Srio.

4 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.